

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto dos (2) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-1056

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 385 del Código General del Proceso, el Juzgado ADMITE la presente DEMANDA DE MENOR CUANTIA ABREVIADA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, impetrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT No. 899.999.284-4, en contra de JAVIER ALEXANDER SUESCUN PIMIENTO Y GLORIA STEFANY MANCERA REY, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 65831871 respectivamente.

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Según lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, los demandados no serán escuchada hasta tanto demuestren haber consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente la presente decisión a los demandados, conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Reconózcase a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, tanto la parte demandante como su apoderada, quedan requeridas para que cumplan la carga procesal de notificar a la demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para cuyo propósito el expediente permanecerá en la Secretaría a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE,
El Juez

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d434cfa70998a1dca762b7f4b9b5c27a3249e3e45ebff234db09a92f67496a26**

Documento generado en 03/08/2023 09:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>